



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz, 17 de noviembre de 2023
CITE: ALP/CD/PFC/INT. N°008/2023-2024

Señor:
Dip. Israel Huaytari Martínez
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Presente. -

PL-058/23

REF.: REPOSICIÓN DE PROYECTO DE LEY N° 422/2022-2023



Por la presente, reciba usted un saludo cordial y los mayores deseos de éxito en sus labores tan delicadas en bien de la Cámara de Diputados.

A fin de ser considerado la continuidad del tratamiento del **Proyecto de Ley N° 422/2022-2023** en las diferentes instancias correspondientes, en sujeción del párrafo último del Artículo 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, planteo la reposición del mencionado Proyecto de Ley que: “ **DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA EXPROPIACIÓN DE BIENES INMUEBLES Y TRANSFERENCIA DE BIENES PÚBLICOS PARA EL PROYECTO DE LEY “CONSTRUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE POR CABLE TELEFÉRICO) EN LA CIUDAD DE POTOSÍ”**

Con este motivo, saludo a usted con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente;

C.c. Arch.
Contactos:63544932

Pedro Francisco Coro
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLURINACIONAL DE BOLIVIA





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz, 27 de Junio de 2023
Cite: 007/2023 DAC

Señor
Dip Jerges Mercado Suarez
PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.
Presente.-

**Ref.: SOLICITA REPOSICION DE PROYECTO
DE LEY DE LA GESTION 2022 PARA LA
GESTION 2023 COMO REFIERE.**

Distinguido hermano:

PL-422/22

El motivo de la presente es que para **SOLICITAR LA REPOSICION DEL SIGUIENTE PROYECTO DE LEY de la gestión 2022 para la gestión 2023:**

- 1) **PROYECTO DE LA LEY 205/2021-2022 DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA EXPROPIACIÓN DE BIENES INMUEBLES Y TRANSFERENCIA DE BIENES PÚBLICOS PARA EL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE POR CABLE (TELEFÉRICO) EN LA CIUDAD DE POTOSÍ”, de la que adjunto el reporte correspondiente y sea a la brevedad posible.**

Conforme el Art. 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados y el Art. 24, 158 de la Constitución Política del Estado, y sea con las formalidades de ley.

Con este motivo, hago propicia la ocasión para saludar a usted atentamente.

Gabriel Antonio Colque
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz, 17 de Marzo de 2022
CITE: GAC N° 145/2021-2022

Señor:
Dip. Freddy Mamani Laura
PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
Presente.-

REF.- REMITE PROYECTO DE LEY DE
“CONSTRUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y
ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE
POR CABLE (TELEFÉRICO) EN LA CIUDAD DE
POTOSÍ” COMO REFIERE.-

De mi mayor consideración:

PL 205-21

Mediante la presente tengo a bien REMITIR EL PROYECTO DE LEY PROYECTO
“CONSTRUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE
TRANSPORTE POR CABLE (TELEFÉRICO) EN LA CIUDAD DE POTOSÍ”, para su
consideración por la Comisión correspondiente conforme el Art. 24 y 158 de la
Constitución Política del Estado.-

Con este motivo saludo a su autoridad

Atentamente:



Gabriel Antonio Colque
Dip. Gabriel Antonio Colque
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CAMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
PLANIFICACIÓN, POLÍTICA
ECONÓMICA Y FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO DE LA LEY 00/2021-2022

DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA EXPROPIACIÓN DE BIENES INMUEBLES Y TRANSFERENCIA DE BIENES PÚBLICOS PARA EL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE POR CABLE (TELEFÉRICO) EN LA CIUDAD DE POTOSÍ”

I.- OBJETIVO.

El presente Proyecto de Ley sustenta en los valores en igualdad, inclusión, solidaridad, igualdad de oportunidades y en especial equidad social de redistribución de los bienes sociales, para vivir bien, el Suma Qamaña, que tiene por objeto declarar de necesidad y utilidad pública la expropiación de bienes inmuebles. para el proyecto “Construcción, Implementación y Administración del Sistema de Transporte por cable (Teleférico) en la ciudad de Potosí”.

II.- ANTECEDENTES:

Desde hace mucho tiempo históricamente la ciudad de **Potosí** denominada **Villa Imperial de Potosí** es una ciudad ubicada al suroeste (sur occidente) de Bolivia, capital del Departamento del mismo nombre y de la provincia de Tomás Frías. Se extiende a las faldas de una legendaria montaña llamada Cerro Rico (en quechua: *Sumaq Urqu*), en la cual se situó la mina de plata más grande del mundo desde mediados del siglo XVI hasta mediados del siglo XVII, durante del Virreinato del Perú.

Actualmente Fue declarada Patrimonio Cultural de la Humanidad por la UNESCO en 1987 siendo el primer reconocimiento oficial que hizo esta organización internacional en Bolivia, debido a su aporte a la historia universal y su atractivo arquitectónico y artístico, siendo considerada como cuna del barroco andino en Bolivia.

Según los últimos datos del Censo oficial de 2012 del Instituto Nacional de Estadística de Bolivia INE, el Departamento de Potosí cuenta con 828 093 habitantes (410 822 varones y 417 271 mujeres) mientras que en la ciudad (capital) su población llega a los 240 966 habitantes. Su altitud promedio es de 4067 m s.n.m., por lo que es, entre las ciudades de más de 100 000 habitantes.

Se conoce que Potosí nació como «asiento minero» sin un plan preestablecido, en un paraje de accidentada topografía; el fin, la explotación de los recursos naturales o yacimientos argentíferos del cerro rico.

Por el mes de septiembre de 1545, había en Potosí más de 170 españoles y 3000 personas originarias. Un año después estaban edificadas 94 casas, para las cuales se les había señalado sitio en los parajes más secos y así en espacio de 18 meses se hicieron más de 2500 casas para más de 14 000 personas que entre españoles y originarios.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CAMARA DE DIPUTADOS

Todos creyeron que sus riquezas, como las de otras minas, no fuesen permanentes, en menos de un quinquenio Potosí había crecido excesivamente, casi inmediatamente los pobladores pidieron a la corona convertirla en villa.

Reinaba por entonces Carlos I de España más conocido como Carlos V de Alemania. Siendo Emperador de Alemania, en 1516 al morir su abuelo Fernando el Católico adquirió el trono de España.

La historia de Potosí no había nacido con los españoles. Tiempo antes de la Conquista, el inca Huayna Cápac había oído hablar a sus vasallos del Sumaj Orcko, el cerro hermoso, y por fin pudo verlo cuando se hizo llevar, enfermo, a las termas de Tarapaya. Desde las chozas pajizas del pueblo de Cantumarca, los ojos del inca contemplaron por primera vez aquel lugar perfecto que se alzaba, orgulloso, por entre las altas cumbres de las serranías. Quedó estupefacto. Las infinitas tonalidades rojizas, la forma esbelta y el tamaño gigantesco del cerro siguieron siendo motivo de admiración y asombro en los tiempos siguientes. Pero el inca había sospechado que en sus entrañas debía albergar piedras preciosas y ricos metales, y había querido sumar nuevos adornos al Templo del Sol en el Cusco.

El oro y la plata que los incas arrancaban de las minas de Colque Porco y Andacaba no salían de los límites del reino: No servían para comerciar sino para adorar a los dioses. Cuando los mineros indígenas clavaron sus pedernales en los filones de plata del cerro hermoso, una voz cavernosa los derribó. Era una voz fuerte como el trueno, que salía de las profundidades de aquellas brañas y decía, en quechua: No es para ustedes, Dios reserva estas riquezas para los que venían del más allá. Los indios huyeron despavoridos y el inca abandonó el cerro. Antes, le cambió el nombre. El cerro pasó a llamarse Potojsi, que significa: Truena, revienta, hace explosión. La historia inicial de la ciudad es una mezcla intrincada de hechos fantásticos como verídicos.

En 1545, el originario Huallpa corría tras las huellas de una llama fugitiva y se vio obligado a pasar la noche en el cerro. Para no morir de frío, hizo fuego. La fogata alumbró una hebra blanca y brillante. Era plata pura. Se desencadenó la avalancha española. El cerro, aparentemente, era tan rico en vetas de plata que la misma se encontraba a flor de tierra. El 1 de abril de aquel año, un grupo de españoles encabezados por el capitán Juan de Villarroel tomaron posesión del Cerro Rico, tras confirmar el hallazgo del pastor, e inmediatamente establecieron un poblado.

Según otra versión, los incas ya conocían la existencia de plata en el cerro, pero cuando el emperador inca intentó comenzar su explotación, fue expulsado mediante una estruendosa explosión (de donde deriva el nombre del lugar, ¡P'utuqsi!), prohibiéndole extraer la plata, que estaba reservada para los que vinieran después. Los historiadores ven en esta variante una deliberada influencia de los españoles en la leyenda, para legitimar sus labores en el cerro.

Lo cierto es que para 1560, tan solo veinticinco años después de su nacimiento, su población ya era de 50 000 habitantes, un quinto de ellos españoles. Inicialmente se constituyó como un asiento minero dependiente de la ciudad de La Plata (hoy Sucre) pero, tras una larga lucha por conseguir su autonomía, adquirió el rango de ciudad el 21 de noviembre de 1561 mediante una capitulación expedida por el entonces virrey del Perú Diego López de Zúñiga y Velasco, conde de Nieva. En 1573, un censo del virrey Francisco de Toledo dio 120 000 almas y el de 1611, 114 000 (65 000 indios y 35 000 blancos).

Mediante esa capitulación, la ciudad recibió el nombre de Villa Imperial de Potosí y adquirió el derecho a elegir a sus autoridades: Queremos por hacer bien e merced

6



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CAMARA DE DIPUTADOS

del asiento de Potosí que sea villa e se llame e nombre la Villa Imperial de Potosí exentándola y eximiéndola de la jurisdicción de la Ciudad de la Plata.

La inmensa riqueza del Cerro Rico y la intensa explotación a la que lo sometieron los españoles hicieron que la ciudad creciera de manera asombrosa. En 1625 tenía ya una población de 160 000 habitantes, por encima de Sevilla. Su riqueza fue tan grande que en su monumental obra *Don Quijote de la Mancha*, Miguel de Cervantes menciona las minas de Potosí. También se acuñó el dicho español *vale un Potosí*, que significa que algo vale una fortuna.

La ciudad de Potosí es Cosmopolita capital del Departamento de Potosí y la población de estantes y habitantes que diariamente conviven con actividades económicas, comerciales, turísticas, con trabajos en las oficinas en el sector administrativo local público y privado.

Pero actualmente la ciudad de Potosí se ha convertido en un problema para la circulación vehicular no es ninguna novedad. Las causas que la llevaron a ese extremo tampoco son desconocidas: van desde la oposición de los sectores del transporte a cualquier reordenamiento hasta la inercia de las autoridades para resolver problemas cotidianos.

La falta de ordenamientos de vehicular cotidiano ha convertido a la ciudad de Potosí en un lugar difícil de transitar, por tierra con transporte vehicular por el centro y las calles adyacentes al Mercado Central que es el núcleo de los embotellamientos.

Como el reordenamiento está bloqueado, el embotellamiento crece día que pasa y a ello hay que sumar la mentalidad centralista que lleva a creer a la gente que cualquier acción o iniciativa solo tendrá el impacto deseado si es que se realiza en el centro de la ciudad y mejor aún si es en la Plaza 10 de Noviembre.

Con ese pensamiento, la mayoría de las actividades o quizás todas se realizan en el centro y así se empeora el congestionamiento del tráfico vehicular. Potosí ha crecido tanto en densidad poblacional como en construcciones de la urbe, que no hay día en que se realice una actividad que sus impulsores o protagonistas creen que debe causar algún impacto. Así, tenemos desfiles, actividades deportivas, entregas, manifestaciones y un largo etcétera de acontecimientos que, invariablemente, se realizan en el centro citadino.

El problema de tránsito vehicular por tierra cada vez se incrementa mas, volviéndose insoportable con el avance del tiempo, que nos plantea otras salidas alternativas, como el Transporte masivo por cable o Teleferico, que tiene muchas ventajas como el ser ecológico, no contamina el medio ambiente, continuo, y es lucrativo, puesto que se constituye en un Transporte por aire, por cable teleférico, que pasara el recorrido del extremo norte hacia el sur o viceversa, hasta llegar a las faldas del Cerro Rico de Potosí, que ahorra tiempo en que las personas puedan transportarse de manera rápida y segura, alternativamente por aire.

Movilizarse en vehículo por el centro histórico se ha convertido, hoy por hoy, en una pérdida de tiempo. Las principales calles que circundan a las plazas 6 de Agosto y 10 de Noviembre y el mercado central están, por lo general, congestionadas.

Pero, además, a ese panorama debemos añadir otros elementos que agravan la situación y la convierten en un riesgo para la seguridad y la salud públicas: El alto tráfico en el área histórica de la ciudad constituye como muchas veces se ha dicho un peligro para la buena conservación del patrimonio arquitectónico de Potosí; los



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CAMARA DE DIPUTADOS

niveles de contaminación ambiental y acústica se están incrementando de manera alarmante; el estado de los vehículos del transporte público no es sometido a una rigurosa revisión técnica; y, entre otros muchos factores que difícilmente terminaríamos de citar, nadie puede ignorar que enormes buses, que antes hacían viajes interdepartamentales o interprovinciales, ahora son utilizados para el transporte urbano de pasajeros.

El éxito de los transportes por Teleférico de las ciudades de La Paz, El Alto y Oruro, nos hacen que plantemos la posibilidad y viabilidad de implementar la Construcción de un Teleférico por cable y por aire para la ciudad de Potosí, que conserve el Patrimonio Arquitectónico de nuestra ciudad histórica, turística y cultural.

La Empresa Estatal de Transporte por Cable Mi Teleférico, elaboró el estudio para la construcción de un teleférico en la ciudad de Potosí que fue de conocimiento público para todo el pueblo Potosino, con la finalidad de consolidar el proyecto que permitirá que la Villa Imperial cuente con su teleférico, tal como demanda la social y alternativa de transporte tradicional que conocemos por tierra.

El Ex -Presidente Evo Morales hace mucho tiempo anuncio públicamente que el Gobierno financiaría la construcción de sistemas de transporte por cable para la ciudad de Potosí.

La Empresa Mi Teleférico trabajo en la elaboración del estudio a diseño final para la implementación de un moderno sistema de transporte por cable en la Villa Imperial que fue de conocimiento publico.

El presente Proyecto de Ley, no afectar la riqueza patrimonial que genera esa condición a las zonas que ostentan ese título, al contrario con la Implementacion y Construcción del Teleferico de la ciudad de Potosi, se incrementara la belleza arquitectónica y el aumento del turismo generando mas empleos con recursos económicos para nuestra ciudad que hace viable la aprobación del presente proyecto normativo.

II.- MARCO NORMATIVO.

Conforme lo establece el **CAPÍTULO SEGUNDO de PRINCIPIOS, VALORES Y FINES DEL ESTADO**, El Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para Vivir Bien de la Nueva Constitución Política del Estado.

Se fundamenta también con la siguiente norma Constitucional vigente CPE.

Artículo 1. Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CAMARA DE DIPUTADOS

Artículo 2. Dada la existencia precolonial de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y su dominio ancestral sobre sus territorios, se garantiza su libre determinación en el marco de la unidad del Estado, que consiste en su derecho a la autonomía, al autogobierno, a su cultura, al reconocimiento de sus instituciones y a la consolidación de sus entidades territoriales, conforme a esta Constitución y la ley.

Artículo 8. I. El Estado asume y promueve como principios ético-morales de la sociedad plural: ama qhilla, ama llulla, ama suwa (no seas flojo, no seas mentiroso ni seas ladrón), suma qamaña (vivir bien), ñandereko (vida armoniosa), teko kavi (vida buena), ivi maraei (tierra sin mal) y qhapaj ñan (camino o vida noble). II. El Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien.

Artículo 15. I. Toda persona tiene derecho a la vida y a la integridad física.

Artículo 18. I. Todas las personas tienen derecho a la salud.

Artículo 33. Las personas tienen derecho a un medio ambiente saludable, protegido y equilibrado.

Artículo 99. I. El patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible. Los recursos económicos que generen se regularán por la ley, para atender prioritariamente a su conservación, preservación y promoción. II. El Estado garantizará el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural, de acuerdo con la ley. III. La riqueza natural, arqueológica, paleontológica, histórica, documental, y la procedente del culto religioso y del folklore, es patrimonio cultural del pueblo boliviano, de acuerdo con la ley.

Por los fundamentos expuesto líneas arriba se hace viable la aprobación de la Presente Ley, por lo que corresponde a la comisión legislativa correspondiente el tratamiento adecuado de la presente propuesta, para la construcción e implementación del Teleférico por cable para la ciudad de Potosí y sea enviada al Órgano Ejecutivo para su consulta respectiva.

DIPUTADO NACIONAL PROYECTISTA

Dip. Gabriel Antonio Colque
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CAMARA DE DIPUTADOS

PL 205-21

PROYECTO DE LA LEY 00/2021-2022

DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA EXPROPIACIÓN DE BIENES INMUEBLES Y TRANSFERENCIA DE BIENES PÚBLICOS PARA EL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE POR CABLE (TELEFÉRICO) EN LA CIUDAD DE POTOSÍ”

Por cuanto La Asamblea Nacional del Estado Plurinacional de Bolivia

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto declarar de necesidad y utilidad pública la expropiación de bienes inmuebles. para el proyecto “Construcción, Implementación y Administración del Sistema de Transporte por cable (Teleférico) en la ciudad de Potosí”; establecer el procedimiento de expropiación aplicable; y autorizar la realización de los trámites de transferencia a título gratuito de propiedades de instituciones públicas en el área del proyecto a favor del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda.

ARTICULO SEGUNDO: (DECLARACIÓN DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA). Se declara de necesidad y utilidad pública la expropiación de los bienes inmuebles que sean necesarios para el proyecto “Construcción, Implementación y Administración del Sistema de Transporte por cable (Teleférico) en la ciudad de Potosí”.

ARTICULO TERCERO: Se autoriza al Gobierno Central mediante el Ministerio de Obras Públicas, al Autónomo Municipal de la ciudad de Potosí, al Gobierno Autónomo Departamental de Potosí para la ejecución de la obra pública para la ciudad de Potosí.

DISPÓSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO QUINTO: El Gobierno Central del Ejecutivo quedara encargada de reglamentar la presente ley en el plazo de 60 días a partir de la promulgación de la presente ley.



2



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CAMARA DE DIPUTADOS

DISPONSICIONES FINALES
DISPOSICIÓN DEROGATORIA Y ABROGATORIA

ARTICULO QUINTO:

ÚNICA . Quedan derogadas y abrogadas todas las normas contrarias a la presente Ley.

Remítase al Órgane Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los veinte días..... del mes de marzo del año dos mil ventidos.

DIPUTADO NACIONAL PROYECTISTA

Dip. Gabriel Antonio Colque

 **DIPUTADO NACIONAL**
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL